



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S.G.C.

210-

Sogamoso, Octubre



Radicado No: 20181700425881  
Remite a: SECRETARIA DE HACIENDA  
Destinatario: MANUEL ALBERTO VBG  
Fecha: 1 Agosto 8 Capitas 8  
2018-11-01 12:00 Cód. ver: 684h3  
Validez en la red: <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Señor(a)  
VARGAS ACUÑA MANUEL ALBERTO  
CC/NIT. 1049603394  
Dirección, DG 60 N. 8-02  
Teléfono 3142656196  
TUNJA

**REF: ACCIÓN PERSUASIVA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**

Apreciad@ Señor(a) Contribuyente.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1025 de 2017 donde se reglamenta la presentación de información exógena ante la secretaria de hacienda de Sogamoso correspondiente al año gravable 2017, en su artículo tercero numeral 2 se establece la obligación de presentar información referente a las compras realizadas en jurisdicción del municipio de Sogamoso por los contribuyentes que cumplan los requisitos indicados en el mismo numeral.

Y teniendo en cuenta la información Exógena presentada por los contribuyentes, se identifica a VARGAS ACUÑA MANUEL ALBERTO Como proveedor de bienes y o servicios en jurisdicción del municipio de Sogamoso, situación que lo señala como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por desarrollar dicha actividad en esta ciudad, tal como lo indica el estatuto de renta municipal Acuerdo 032 de 2016 en su artículo 68.

Revisados los archivos correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio; se ha encontrado que Se encuentra omiso en el registro tributario municipal de la secretaria de hacienda de Sogamoso y por consiguiente en la presentación de declaraciones y pagos del Impuesto de Industria y Comercio desde la fecha de inicio de actividades y generación de ingresos en el Municipio de Sogamoso.

Por tanto es pertinente informarle la obligación de inscribirse en el registro tributario municipal allegando los documentos requeridos como soporte para tal efecto, los cuales son:

- Formulario RTM debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% del contribuyente o representante legal.
- Copia del certificado de matrícula mercantil o Certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Copia del documento de identificación tributaria del contribuyente RUT
- Certificado de uso de suelos expedido por la oficina asesora de planeación (Si tiene establecimiento)

Dicha obligación está contemplada en el artículo 334 del estatuto de renta municipal y las sanciones por no inscribirse se detallan en el artículo 399 del mismo acuerdo.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 120 Fax: ExL 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



SGC

Adicionalmente se requiere liquidación de intereses de mora y sanción en cada una de sus declaraciones pendientes de presentación y pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377-SANCION POR EXTEMPORANEIDAD y 373 SANCION MINIMA según se contempla en el acuerdo 032 de 2016.

**ARTÍCULO 367. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RÉTENCIONES.** Los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el municipio de Sogamoso, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

**ARTÍCULO 373. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, será el 50% de la sanción mínima establecida por el Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN.** Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Con base en lo anterior y en desarrollo del programa "FINANZAS PARA GENERAR INCLUSION" que lidera la Administración Municipal, el área de fiscalización lo invita formalmente para que se acerque a la Secretaría de Hacienda – Sección impuesto Industria y comercio dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibido del presente oficio para que allegue la documentación requerida; si requiere información adicional o aclarar su situación tributaria la profesional *Sandra Patricia Mesa* se encuentra en disposición de atenderle de lunes a Viernes en el horario de 9 a 11:30 am y de 2 a 4:30 pm.

El incumplimiento a la presente notificación conlleva al inicio del proceso de fiscalización y cobro.

Nota: Si usted ya cumplió con la obligación formal de tributar, favor acercarse con copia de la inscripción mercantil y de las declaraciones correspondientes a la sección de impuesto de industria y comercio.

Atentamente,

**NATALIA LEDESMA FÚQUEN**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Sandra M  
 Revisó: Natalia

Centro de Atención al Ciudadano

El documento que compone el presente envío fue cotizado en su totalidad por el interesado/remiteante, siendo de su responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los anexos que componen la guía

2018442208

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Certificaciones y obligaciones varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotizables.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 120 Fax: Ext. 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SOGAMOX, Ciudad del Sal"

Sede Postal: 152316